



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 583 -2022- MDP

006598

Pacasmayo, 20 de diciembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 589-2022-MDP/URH y el Informe N° 317-2022-MDP/AJEAD, el Informe N° 663-2022-MDP/URH y el Informe N° 340-2022-MDP/AJEAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 589-2022-MDP/URH, el Abogado Carlos Enrique Noriega Cerdán, jefe de la unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Oficina de Administración y Finanzas, para informarle sobre la edad del Sr. Segundo Noe Celis Mostacero, personal empleado próximo a cumplir 70 años el 10 de diciembre; por lo tanto, al encontrarse bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, el cual menciona en su art. 186° que el vínculo con el régimen se extingue al llegar a los 70 años, al haber cumplido con lo estipulado por ley para su jubilación.

Que, Mediante Informe N° 317-2022-MDP/AJED, de fecha 24 de noviembre del 2022, el asesor externo recomienda, que a nivel de la Unidad de Recursos Humanos se informa documentalmente sobre la situación laboral del trabajador Celis Mostacero Segundo Noe, a fin de poder determinar su ingreso y demás aspectos que permitan sustentar la expedición del acto resolutorio de cese.

Que, mediante Informe N° 663-2022-MDP/URH, el Abog. Carlos E. Noriega Cerdán, Jefe de Recursos Humanos, da a conocer que el servidor Segundo Noe Celis Mostacero, ingresó a laborar el 01 de febrero del 2008, es contratado permanente y su récord laboral es de 14 años, 10 meses y 9 días al 10 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 340-2022-MDP/AJEAD, de fecha 16 de diciembre, el Asesor Externo recomienda formalizar el cese del trabajador Segundo Noe Celis Mostacero a través de acto resolutorio por la causal de haber cumplido los 70 años de edad.

Que, según el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad. Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



006597

Que, el cesar a un trabajador que haya cumplido los 70 años de edad no constituye un acto arbitrario de despidos; sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AATTC, que *"De acuerdo al artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)"*, concluyendo que *la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo*", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público; asimismo, SERVIR a través del el Informe Técnico N° 053-2019-SERVIR/GPGS, señala, entre otros, que *"la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728)."*

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el D.Leg. 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM y el TUO de la Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR por límite de edad a don SEGUNDO NOE CELIS MOSTACERO al cumplir 70 (setenta) años de edad el 10 de diciembre del 2022, en su condición de EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a partir del 23 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE, que a través de la Unidad de Recursos Humanos se proceda a practicar la liquidación de los beneficios sociales que corresponda al ex servidor SEGUNDO NOE CELIS MOSTACERO, En su oportunidad, para su oportuno pago.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las demás unidades orgánicas que corresponda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. María A. Angulo Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL